

## **Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Modificación de los importes de la tasa individual: República Democrática Popular Lao**

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido los siguientes nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de la República Democrática Popular Lao cuando es designada en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a la República Democrática Popular Lao:

<b>ASUNTOS</b>		<b>Importes</b> <i>(en francos suizos)</i>
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	123
	– por cada clase adicional	88
Renovación	– por una clase de productos o servicios	123
	– por cada clase adicional	88

2. Esta modificación surtirá efecto el 7 de marzo de 2020. Por tanto, estos importes se abonarán cuando la República Democrática Popular Lao

a) sea designada en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designada en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.

7 de febrero de 2020